



San Andrés Islas, Primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00070-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Emerson Daniel Puerta Blanco
Auto No.	0807-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 24 de febrero del año 2022, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación del ejecutado, señor EMERSON DANIEL PUERTA BLANCO.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º y 50 numeral 8º del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo al curador *ad-litem* al doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.077 y portador de la T.P. No. 69.571 del C. S. J. designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2022, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.140.895.900 y portadora de la T.P. No. 377.895 del C. S. J, como curadora *ad-litem* para que represente dentro de este asunto al ejecutado EMERSON DANIEL PUERTA BLANCO.

TERCERO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

CUARTO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 13 junio de 2022.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf131e57d71c0b4d5a0c2fd4785f5281cdd908922df979ffff1f18847dda44b**

Documento generado en 01/09/2022 05:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>